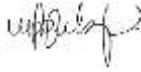


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Febrero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 03 de Febrero de 2021, feneció el término conferido al apoderado actor para presentar el trabajo de partición y adjudicación correspondiente, tiempo dentro del cual el profesional Baro Garzón, allegó memorial solicitando prórroga del plazo fijado y permiso para acceder al expediente físicamente.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 2019 00137

Causante: ÁLVARO FITATÁ CHOACHÍ

Fecha Auto: Marzo 11 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y a tenor de la misma, al ser procedente se accede a la prórroga solicitada por el togado JORGE BARO GARZÓN y en ese orden de ideas se prorroga el término inicialmente conferido por un plazo igual (**30 días**), para presentar la partición y adjudicación correspondiente. Se niega la revisión física del expediente y en su lugar se ordena que secretarialmente se remita por correo institucional el expediente digitalizado para los fines de rigor. Déjese constancias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#9 de 12 de marzo de 2021 Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3759754756cb213be44171646c8f9c70b121a3d0f9eb3294b7ed
6bc5ffbbe5b5

Documento generado en 08/03/2021 05:09:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>